

IGLESIA Y SOCIEDAD EN LA EDAD MODERNA: LA MERINDAD MENOR DE CASTILLA VIEJA (BURGOS)

M.^a JOSE LOBATO FRAILE

En esta sociedad podemos encontrar claramente representada la influencia de la Iglesia, ya que se dejaba sentir en la vida local —en cuanto que el clero formaba un cuerpo más o menos privilegiado dentro de instituciones como cofradías religiosas, obras pías, ...—, controlaba e incidía en las costumbres, en la economía tanto como receptores de una parte de la producción como en cuanto agentes económicos prestando dinero a censo a particulares y concejos y como propietarios de bienes de producción, tanto considerados de forma individual como colectivamente (monasterios, cabildos, etc.), ejerciendo un control social como fieles servidores de la Iglesia y de la Corona.

EL CLERO

En general el clero regular y el clero secular ocupaban una plaza preponderante en el reino de Castilla. Era un cuerpo social importante en una sociedad a quien atormentaba la búsqueda de la salvación, siendo uno de los sectores sociales más significativos junto con los hidalgos. El fin del s. XVI estuvo marcado por un clima de fervor religioso, por un acrecentamiento del número de clérigos y una elevación moral y extensión de las órdenes monásticas. Aparte de este fervor religioso, merece destacarse el factor económico entre los motivos que influían en la decisión de abrazar el estado religioso.

Aquí se hace referencia principalmente al clero secular, cuya situación, en general, era muy semejante a la de la mayor parte de la población, lo que se refleja de alguna forma prohibiendo que los miembros de este grupo social, tanto regular como diocesano, ocuparan puestos de seglares, haciendo referencia a disposiciones reales anteriores: “por repetidas ordenes de su Majestad y Real Consejo está mandado que por ningún pretexto se permita a los eclesiasticos las agencias pleytos cobranças y demas dependencias que corresponden a los seglares y que los regulares encargados de administraciones de hacienda y grangerias se retiren a sus clausuras y se observen puntualmente las disposiciones canonicas”. Sin embargo, en 1721 y 1737 el cura de Lomana era notario público y apostólico.

En concepto de diezmo percibían los beneficiados las dos terceras partes de lo dezmado cada año, salvo en las iglesias de propiedad privada. A cuyo pago, dado el progresivo empobrecimiento, se oponía el vecindario, llegándose a dar en 1742 un Edicto General a causa de que “por la mayor parte de los arrendatarios de prestamos e intercesores en los diezmos se le habia dado quexa (al arzobispo) de que muchos de los vecinos y moradores de las villas y lugares de este arzobispado no querian contribuir con lo que lexitimamente debian en contrabencion del quinto prezepto de Nuestra Santa Madre Yglesia yntroduciendo asimismo quando lo executan graves daños, y para obviar esto y los perjuicios que se siguen a las conciencias de los mismos delentores, y al interes de prestamistas arrendatarios, nos sirbiesemos de mandar librar nuestro edicto general perpetuo en forma con las providencias que fueren mas utiles para ocurrir a tan graves inconbenientes”.

Incluso recibían otras cantidades, generalmente en especies, así antes de la partición del diezmo se sacaba una cantidad fija en concepto de “clavería o recolección”, por recoger el diezmo.

Las preguntas 25 y 30 de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada reflejan que además algunos concejos pagaban a sus beneficiados ciertas cantidades por misas “y su cera”, que decían el día de la fiesta del patrono del lugar o de algún santo, así “el día de S. Juan de Ortega tiene dos reales por ir a San Pantalion (Merindad de Losa) a dezirle misa al pueblo lo que tiene hecho voto de hir alla todos los años tal día” o “por la misa de difuntos” y “bendecir las baras el dia de San Pedro cobraba seis reales” y “si ba a poner las cruces tiene otros dos reales y un desayuno que le da el regidor”, y por letanías, misas votivas y rogativas.

Quizá por todo ello el visitador les ordena que se contenten con los derechos acostumbrados: 3 rs. en los entierros, 2 rs. en bautizos, y 4 rs. por las bodas, "que comprende la limosna de misas y velas", prohibiéndoseles recibir "dinero alguno u otro regalo de cualquier calidad" así como el acudir a comer a bautizos, ni casamientos, ni entierro de difuntos, ni aniversarios "que en ellos se hacen gastos tan considerables que no dan lugar a sufragios y demas obras pias que son de utilidad para los difuntos", "sino que hayan de contentarse con la paga de sus dineros acostumbrados y de sus capellanías". La prohibición se extiende a que no puedan ir a misas nuevas "solo el padrino eclesiastico y el misacantano, sus padres y hermanos", aunque se hacía en algunos pueblos "en esta villa de Mijaralengua es uso y constumbre mantener al cura los dias de entierro y honras, y el desayuno en el novenario".

Asimismo tenían prohibido cobrar dinero por confesar. Pero algunos seguían cobrando "por entierro honras mas oficio, siendo doble tiene doscientosa y veinte reales y diez fanegas de trigo y si es semidoble ciento y sesenta reales y cinco fanegas de trigo de oblada" porque en ocasiones consta que "todo esto es a uso y estilo del pais" y con razón podría decirse que el muerto mataba al vivo pues se pagaba por:

| | |
|---|--------|
| - día de entierro con vigilia, misas y vísperas | 24 rs. |
| - día 1.º de honras con vigilia, misas y vísperas | 18 rs. |
| - día 2.º de honras con vigilia, misa y vísperas | 18 rs. |
| - cada día de novenario una misa y vísperas todo rezado a 6 rs. cada día en los nueve días | 54 rs. |
| - responso anual rezado | 33 rs. |
| - cabo de año con vigilia, misa y visperas | 18 rs. |
| - de añal dos fanegas de trigo tres panes de oblada el día del entierro y los días de honras y medio pan cada día de novenario (lo que hacía 13'5 panes) | |

En el entierro, honras, novenarios, responso anual y cabo de año contado todos los derechos eran dobles. Los derechos del entierro de párvulos siendo con misa ascendían a 9 rs. y sin misa a 5 rs.

Por ello en ocasiones los vecinos se quejan de que los derechos de los entierros son superiores a los de otros lugares cercanos. En S. Martín de Don, a consecuencia de la protesta se fijaron los derechos:

| | |
|--|--------|
| - el día del entierro por acompañar al muerto y la misa que tienen obligación de decir por el difunto y por las demás funciones, | 26 rs. |
| - novenario cantado | 36 rs. |
| - dos colaciones de cada día del novenario | 18 rs. |
| - novenario rezado y lo mismo por la colación | 27 rs. |
| - responso cantado de cada misa durante el primer año del fallecimiento | 43 rs. |
| - responso rezado | 15 rs. |
| - añal entero | 12 f. |
| - medio añal, la mitad | |
| - cuarto añal, cuarta parte | |

Por lo elevado del coste de los entierros algunas personas debían el entierro de su padre o de su mujer e incluso pedían dinero a censo para poder pagar. En cuanto a los derechos por bautizo eran 4 rs. y un capillo.

Si se comparan estas cantidades con los sueldos del momento una misa valía entre 2'5 y 4 rs., equivaliendo a un día de trabajo de un labrador, 3 rs. (1'5 rs. en dinero y otro tanto en comida), se observan grandes diferencias en los medios de vida. Un entierro rezado podía costar 114 rs. y 15'5 f. de trigo y cantado a unos 134 rs. y 21 f. de trigo, lo que equivalía al sueldo anual de un labrador.

Además percibían diversas cantidades en dinero o en especies, procedentes de las últimas voluntades de los difuntos. Por ello el visitador ordenaba "a todas e cualquier personas que dentro de seis dias de la notificación de la visita exhiban los testamentos (ante el cura beneficiado) para ver si están cumplidos o no conforme a la voluntad so pena de excomunion y de tres ducados para obras pias", y, en alguna ocasión, llegaron a rechazar "las mandas" "por ser mucha carga y poca dotacion y los bienes estar muy lejos, donde se dejaria gran cosa en la cobranza". Lo cierto es que se basaban en que era poca pitanza y piden que se vendan los bienes raíces y se pongan más cerca de la iglesia y que se diga la misa, que era al alba, a otra hora.

Algunos sacerdotes disfrutaban de un beneficio, recibiendo el nombre de beneficiado. El número de beneficiados variaba mucho de un pueblo a otro, pudiendo no haber ninguno, aunque general-

mente había uno en cada parroquia y recibía una tercera o las dos terceras partes de los diezmos. Había beneficios, beneficios simples y medios beneficios.

A veces el beneficio era tan exiguo que el sacerdote tenía que ayudar en otra parroquia, así en Cadiñanos hacia 1557 había siete curas pero sólo seis beneficios y medio, debido a que residía allí un sacerdote que poseía un beneficio en el pueblo de Quintana Entrepeñas, pero por ser pequeño, acordaron que ayudase a los sacerdotes del lugar y de este modo recibiera medio beneficio, e incluso, a veces, el beneficiado se queja, de los bienes que en ocasiones acompañaban al beneficio “dichas heredades y parral son tan pequeñas y son de tan poco provecho” solicitando al visitador que se las cambiara por otras. Lo que se recogía como limosna en las misas no era para el beneficiado sino que iba a engrosar los bienes de la fábrica ya que se contabilizaba en las cuentas como ingresos, dentro del cargo, ya que el mantenimiento de la iglesia parroquial estaba encomendado a los feligreses, lo que queda reflejado en los Libros de Fábrica, donde el visitador “encarga a la conciencia de los dichos vecinos procuren por el aumento y conservación de la iglesia como feligreses della”. Pero el progresivo empobrecimiento de la población se detecta ya a fines del s. XVI, y repercutía en la dotación de las parroquias “habiéndose informado el licenciado Antonio Serrano, capellán del serenísimo Infante Cardenal, de la suma pobreza de la iglesia de Santotis que es su apellido Santiago del arciprestazgo de Tobalina, de los ornamentos que haya para los pobres de las montañas de orden de su majestad la reina Nuestra Señora dio una casulla de damasquillo azul con flores negras y blancas y unos corporales y dos purificadores y sentose en este libro porque le constase al señor visitador”.

El clero de las llamadas Montañas de Burgos era bastante pobre, en general, lo que se refleja en el desarrollo de sus funciones propias, y era tenido en cuenta por los visitadores general del Arzobispado “se an allado diferentes imperfeziones y graves defectos por lo que debiera ser rigurosamente castigado mas usando de benignidad y debida commiserazion a causa de su pobreza le perdona”.

Estos beneficiados, en su mayoría no residían donde tenían el beneficio sino en lugares en ocasiones bastante alejados, lo cual, unido a las dificultades y escasez de las vías de comunicación, nos puede dar una idea de la atención espiritual y cultural que recibían sus feligreses, quienes en ocasiones debían desplazarse a otro pue-

blo (en el s. XVIII se bautizó una niña en Plágaro por la gran necesidad y por no haber quien lo hiciese en la iglesia de Mijaralengua, propiedad del abad de Rosales). En Pajares, a mediados del s. XVI uno de los beneficiados estaba ausente por ser canónigo de Oviedo; en 1707 la iglesia de Rufrancos no tenía quien la sirviera; en 1743 residían fuera de la parroquia los beneficiados de Leciñana y el de Lomana, éste de forma permanente en Extramiana (Merindad de Cuesta Urria), “donde es capellan”, y el cura beneficiado de Santocildes murió en la villa de Berguenda (Alava) donde era preceptor de Gramática. En Parayuelo el beneficiado residía en Lechedo y sus funciones eran realizadas por un clérigo sirviente. Los visitantes, conscientes de estas circunstancias, toman medidas; en 1755 se ordena al cura que resida en Rufrancos, apoyándose en que “ay cassas commodas y decentes en dicha villa para la havitacion de dicho don Nicolas”. En 1752 el citado sacerdote era capellán de Nofuentes (Merindad de Cuesta Urria), distante unos 18 km. del lugar del beneficio. Quizá por ello el vicario de Tobalina, residente en Quintana Martín Galíndez, tenía licencia para ejercer el ministerio donde no hubiera cura beneficiado.

Algunos beneficiados veían aumentadas su rentas por el hecho de ser capellanes de lugares muy alejados, y a pesar de que no podían atenderlos reivindicaban los pagos, así, en 1694, el beneficiado de Valujera era capellán de una capellanía fundada por D. Luis de Inestrosa en la iglesia parroquial de Sto. Tomás de Córdoba, capilla de Sta. Lucía, y da poder para que se le devuelva todo aquello a lo que había tenido derecho “maravedís, pan y otras cosas de que compone la renta”.

Entre 1707 y 1717 se observa una variación del valor del beneficio que se incrementa en el caso de Rufrancos, Pajares, Quintana M.^a, ... y disminuye en Barredo, Hedeso, Lozares, los dos Montejo, Ranedo, Revilla, Villanueva de los Montes,... yendo acompañado a sí mismo de un aumento en el número de beneficiados en el primer caso y de disminución en el segundo, debido a un descenso de la población y a un empobrecimiento paulatino general

Su **preponderancia social** queda reflejada en el hecho de llevar tratamiento de don, ser los abades de las cofradías y patronos de las arcas de misericordia,... Estaban exentos de la sisa, aunque en las juntas del Valle de 1682 se acordó que en caso de pasar “dichas sessenta cantaros pagan la sisa como qualquier vecino”, y en 1636 Fe-

lipe IV a petición del Condestable D. Bernardino dio una Previsión sobre la alcabala que debían pagar los clérigos. También estaban exentos de dezmar de los productos obtenidos en las tierras cultivadas por ellos mismos. Si bien contribuían con el impuesto del diezmo y del excusado.

Su estatus quedaba puesto de manifiesto incluso en sus escritos, así D Vicente Sebastián de Herrán manifiesta en su testamento ser propietario de “una casa que es bien notoria” e incluso colocan letreros en sus viviendas que lo indican, como D. Bernardino Sáinz de Marañón en Pedrosa. También quedaba reflejado en su mobiliario: escabeles, bancos llanos de nogal escabelados, candelero, láminas de cobre de vírgenes o santos, cuadros religiosos, mesa-bufete con tres gabelas, bancos de nogal con respaldo, armario de madera de nogal y cerezo, reloj de bronce y caja de madera de pino pintado.

Tanto a nivel privado como colectivo eran propietarios de viviendas, heredades, viñas, colmenas, incluso ganadería, que utilizaban en provecho propio o ponían a renta, siendo dueños de medios de producción, principalmente bodegas y lagares, molinos, que eran objeto de compra-venta y alquiler. Y poseían cantidades de dinero que prestaban, obteniendo pingües beneficios.

Esta preponderancia se reflejaba incluso a la hora de la muerte; sus sepulturas ocupaban un lugar principal dentro del templo, situándose generalmente en la primera fila y en la zona del Evangelio por lo que debían pagar sumas que iban entre 15 rs. y 36 rs. y no reparaban en enterrarse con ornamentos (casullas,...) privando de patrimonio a la iglesia parroquial con la consiguiente reclamación a los herederos por parte del mayordomo, como ocurrió a mediados del s. XVI en Barcina del Barco donde se enterró al beneficiado con una casulla valorada en 100 rs.

En ocasiones fundaban mayorazgos sobre diversos bienes (casas, corrales, heredades,...) en algún sobrino, así a principios del s. XVII Juan Fernández de la Pradilla lo hace en su sobrino y en el hijo mayor de éste, prefiriendo siempre el varón a la hembra, y manda que “el sucesor viva en dichas casas y sea hijosdalgo sin raza de judío ni moro ni penitenciado por el Santo Oficio y tenga el apellido de la Pradilla, si no vive en las casas, los bienes pasaran al monasterio de S. Francisco en Frías”; deja 50 ds. a cada uno de sus cinco sobrinos y 80 ds. en censos a dos curas, 7 ds. a la criada y colmenas a la fábrica para cera con la prohibición de que se dividan. Incluso deja-

ban a su familiares como patronos de las obras pías por ellos fundadas, lo que en ocasiones redundaba en perjuicio de las mismas, por apropiamiento indebido de los bienes o de las prestaciones.

Por el contrario cuando morían pobres sus herederos se hacían cargo de las deudas, así a principios del s. XVII en La Prada, Juan de Besga, autor de un cuadro de S. Juan Bautista de vara y media de alto valorado en 45 rs., lo cede a la fábrica “en cuenta de lo que dejo debiendo mi tio cura”.

Otras veces dejaban todos sus bienes para misas con la consiguiente protesta y recurso de sus herederos ante los tribunales en Burgos y Valladolid. Incluso algunos dejaban memorias perpetuas a cambio de colación para los beneficiados.

En ocasiones se suscitaban diferencias entre ellos, teniendo que dirimirse en los tribunales, tal como ocurría entre los beneficiados de diferentes pueblos del Valle de Tobalina, enfrentados con el todopoderoso Convento de Nuestra Señora de Vadillo en Frías a causa de los diezmos, que este último pretendía cobrar de los productos obtenidos en tierras que pertenecieron a vecinos de Frías en épocas anteriores, teniendo que intervenir el obispo, fallando a favor del cabildo y dando con ello lugar a toda una historia de “concordias” entre el cabildo y el cura beneficiado de aquellos pueblos. Incluso surgieron disputas entre el cabildo de Frías y el Monasterio de Oña.

Su preponderancia se ponía de manifiesto también en el hecho de tener criados, por lo general miembros de su familia (sobrina, sobrino, ...), quienes no solían recibían sueldo por sus servicios, pero sí una compensación en el momento de contraer matrimonio, así el beneficiado de Lozares dota a su sobrina con dos heredades de 8 c. y media f., respectivamente y 10 f. de pan, la mitad el año en que se casa y la otra mitad al año siguiente, y el día de la boda media docena de carneros y 40 cántaras de vino; o bien a la muerte del beneficiado “y por su trabajo la mando ciento y veinte reales candelabro pequeño paño y frutero”, una joven manifiesta haber recibido diversos objetos “que me mando mi tio Francisco de Cuellar como deuda en recompensa de tres años que le servi a beneficio graciosamente”, Juan Fernández de la Pradilla deja a su muerte a la criada 7 ds.; entre las últimas voluntades del cura beneficiado de Plágaro figura “y por su trabajo la mando ciento y veinte reales candelabro pequeño paño y frutero”. A veces el cura y su hermana hacen la donación (400 ds. a su criada pobre y huérfana pagaderos en cuatro pagas).

La pregunta 35 de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada refleja que sólo tenían servicio doméstico los beneficiados de un tercio de los pueblos. Si bien los conventos se servían de criados, así como de mayordomos que se encargaban de las cobranzas y de algunas compras.

El número de varones empleados como criados supera al de mujeres, lo que puede deberse a la influencia de la moralidad de la época y a que el criado podía desempeñar otras funciones como la de "sirviente para la labranza".

La vida del clero bajo quedaba regulada en las Constituciones Sinodales que cada arzobispado elaboraba para su demarcación y que eran recordadas por los visitadores generales, quedando anotadas sus recomendaciones, junto con otras de otro tipo, en los libros de Fábrica, debiendo ser leídas, tanto las unas como las otras, en la misa del domingo siguiente a la visita.

Se les amonestaba e incluso se les condenaba a pagar diversas cantidades de dinero en concepto de penas en caso de no cumplir con las tareas inherentes a su cargo, tales como la anotación de las cláusulas de bautizados, velados y difuntos "por cuias omisiones y otras muchas se le multa en quatro mil maravedis" y "por la negligencia que abia tenido en los asientos", "y por irregularidades en las partidas, algunas de ellas se allan imperceptibles e ilegibles con enmendaduras de fechas, de apellidos y nombres"; su conservación "cossa las dos ojas que estan desencuadernadas por haver quitado deste quaderno las dos en blanco"; los mandatos del arzobispado "como no se han cumplido algunos mandatos (poner la pila, comprar una tela negra, pintar o dorar el sagrario por la parte de dentro, ordenados en visitas anteriores) se le condena al pago de 250 mrs". Asimismo se les castigaba si decían misa con vino blanco. Debían renovar los sacramentos cada ocho días en verano y cada quince en invierno, de lo contrario eran castigados, así el beneficiado de Rufrancos fue castigado con 1.000 mrs. por "la indezencia en que tenia el sagrario".

Para mantener su preparación se les ordenaba "tenga algun rato de meditazion y exorte a sus feligreses a lo mismo" y asistir a las conferencias morales, cuyos temas eran acordados por los asistentes, anotando en un cuaderno las fechas en que asistían. Si no estaban instruídos convenientemente en Teología no se les prorrogaba la licencia de celebrar y confesar, teniendo que pasar periódicamente un examen para poder comprobarlo.

Respecto a su vida cotidiana, iban con vestidos negros y “dezen-tes” con esclavina y cuellos, y corona abierta. Debían ser sobrios en el comer y en el beber, dándose a respetar en toda situación y viviendo entre sí con la mayor paz, unión y caridad, prohibiéndoseles de forma expresa entrar en las tabernas “cuyo detestable abuso ha habido su Ilustrisima con mucho dolor, so pena de cuatro ducados” y jugar “de noche ni de dia a naipes ni otros juegos ningunos dineros salvo collazones”.

Cuando celebraban debían hacerlo con sotana “sirve de notable edificazion el ver a los eclesiasticos vestidos dezen-tes y con la compostura que se requiere espezialmente quando zelebren el santo sacrificio de la misa” y salir a administrar los sacramentos “con toda autoridad y gravedad con todas las luces posibles y el sacerdote y sacristan lleven habito y sotana larga o falda que le cubriera el talon del zapato” y sobrepelliz, “con toda decencia y reverencia y toquen las campanas, debiendo volver inmediatamente después a la iglesia con los vasos sagrados sin dejar alguno de ellos en casa de los enfermos ni en otra parte”.

Además de esta fuente contamos con los Libros de Visitas de los Arciprestazgos donde los visitadores, dependiendo del estilo, introducían un juicio sobre la apariencia y personalidad del beneficiado, algunos reflejan una personalidad sencilla “muy noble estuvo preso por haber hecho dos misas sin licencia”, “buen hombre corto en moral, dejosele por un año fuera de la ciudad y se le mando hacer habito por andar muy pobre e indecente”, “buen hombre corto moralista algo balbuciente”, etc. Otras por el contrario, muestran una personalidad impropia del cargo “altivo y bellaco de habilidad, los vecinos no le pueden ver por pleytista. Tiene razones para todo. Esta mal opinado en el pais”. Quedó amonestado sobre el trato y entrada en casa de mujer casada, M.^a Ortiz. O bien “la gente se rie de el cuando dice misa”. Pero sólo se suspende en las funciones a quien no sirve fisicamente “era de mucha edad e impedido”, “el otro no util por su vejez, es viejo impedido y chocho”.

El Catastro no refleja la personalidad del clero porque no era su cometido, sin embargo describe así el aspecto fisico del beneficiado de La Prada: “bastante achacoso tullido”, y prosigue “sin capellan asistente y con su hermana impedida”, lo que puede indicar la asistencia espiritual que recibía su grey formada por veinticinco vecinos y dos habitantes.

Los sacerdotes, además de pertenecer de forma individual a las diferentes cofradías, se asociaban en cofradías específicas como la Cofradía de los 12 Apóstoles, integrada por los curas de las Nueve Villas del Sopellano (Barcina del Barco, Montejo de Cevas, Cuezva, Garoña, Sta. M.^a de Garoña, Orbañanos, Tobalinilla, Pangusión y Villasemplum) que, con el fin de honrar a éstos y a Ntra. Sra., les permitía salir de la monotonía y celebrar un copioso refresco al que tenían prohibido llevar espada, lanza, hazagaya, puñal o cualquier otra arma salvo un par de cuchillos para cortar en la mesa y que no debían sacar contra el otro “ni en burla ni en verdad”.

El clero parroquial tenía a su cargo el velar por los bienes de la iglesia “haga apeo de bienes muebles y rayces”, “para que no se disminuyan se debe hacer apeo de diez en diez años”, “haga apeo de bienes muebles y rayces”, y en ocasiones contribuía a incrementar este patrimonio como D. Vicente Sebastián de Herrán. Y eran fieles defensores y cuidadores del patrimonio eclesiástico “hay hermanos pobres de solemnidad que no pueden pagar las cuotas” y que “no pagan las deudas que deben aunque con penas se les ha amonestado ... que son remisos y que no cumplen los mandatos”, ordenando el visitador “se liquide por menos las porciones que cada vecino deva a la referida fabrica y prozeda contra todos y cada uno”, así, “se hace liquidacion de los alcances que estan deviendo a la fabrica los mayordomos de ella y el censo de 20 ds. llevaba varios años sin cobrarse los reditos”, de forma que “se hicieron pleitos para que los mayordomos paguen los alcances” y recurren a la justicia como ocurrió en La Prada donde se gastaron “veinticuatro maravedis que costo el trabajo de liquidacion de todos los maravedis que estaban y estan debiendo a dicha fabrica los vecinos que han sido mayordomos”, no dudando en hacerse con propiedades caso de no satisfacerse las rentas “... y por no haber parte que pida se adjudicó a la iglesia la posesión y propiedad de dicha capilla”, ya que el propietario de la misma no podía pagar porque era “probe” y se establecen medidas drásticas “que todos los que deben a la iglesia no sean admitidos en los oficios” y “si no pagan les saquen prendas los regidores y la depositen en poder de los mayordomos”, y en caso de necesitar la iglesia dinero para hacer obras extraordinarias se ordena “cobrar de las personas que deben a la dicha fábrica, muchos de la referida villa” y anexionando a las fábricas de las parroquias los bienes de las desaparecidas. Ante el impago de los censos la fábrica de la iglesia o el convento de S. Martín de Don cobraban anexionando las heredades que se habían dado como garantía.

Su **preponderancia económica** se refleja en el hecho de actuar como verdaderos agentes económicos, así el visitador ordenaba vender el trigo de la fábrica en abril o mayo, cuando los precios estuvieran más altos; y no sólo arrendado los diezmos, así en 1674 se establece un pleito contra los beneficiados de Cadiñanos y de Montejo de S. Miguel “para que paguen las alcabalas y frutos del arriendo que hicieren de los frutos pertenecientes a la dignidad arzobispal de la ciudad de Burgos de los años pasados del setenta y del setenta y tres por ser negociadores por haber vuelto a arrendar dichos prestamos a personas particulares eclesiásticas y seculares sino incluso prestando dinero a censo”. Si bien el interés al que prestaban los eclesiásticos (3%) era superior al de los laicos (2'5%), parece que eran los laicos quienes prestaban cantidades más elevadas.

Hasta el s. XVII los conventos con más poder económico eran los de las clarisas y agustinas en Medina de Pomar, y a partir del s. XVII el de clarisas de S. Martín de Don, aparte de numerosas capellanías, Obras Pías, hospitales, etc. cuyo sostenimiento se basaba en dinero colocado a censo, además de algunas heredades. Sirva de ejemplo la siguiente tabla.

PRESTAMISTAS

| <i>Lugares</i> | <i>Religiosos</i> | <i>Seglares</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Interés</i> |
|----------------|--|------------------------------|--|----------------|
| Barredo | fábrica de la iglesia | | 50 ds. | 3% |
| Cormenzana | Cvto. Monjes Benitos (Obarenes) | | 220 ds. | 2% |
| Cubilla | Capellanía de Poza | | 100 d. o r. 60 d. | 3% |
| Gabanés | | + | 40 ds. | 3% |
| Hedeso | cura de Pedrosa | | 50 ds. | 3% |
| Herrán | | vecino de Vivanco idem | 2.960 rs. 1.100 rs. 1.100 rs. | |
| | Colegiata de Valdegovía | | | |
| Leciñana | | + vecino de Imaña | 150 ds. 150 ds. | 3% 3% |
| Lomana | Cvto. de S. Salvador de Oña Fca. de la iglesia de Virués | | 200 ds. 200 ds. | 3% 3% |
| Mijaralengua | + + | | 200 ds. 500 rs. | 3% 3% |
| Pajares | cura beneficiado | | 70 ds. | 3% |
| Parayuelo | | vecina de Gabanés | 200 ds. | 2'5% |
| Plágaro | | vecina de Gabanés | 100 ds. | 3% |
| | Cvto. de S. Martín de Don | | 30 ds. | 3% |
| La Orden | capellanía de Bascuñuelos capellanía de Encinillas | | 1.635 rs. 2.200 rs. | 3% 3% |
| Santocildes | | vecino de Arciniega | 11.000 rs. 1.000 rs. | 2'5% 3% |
| | Cvto. de Sta. M. ^a de Vadillo | | | |
| Valderrama | Cvto de S. Martín de Don capellanía capellanía capellanía | | 200 ds. 240 ds. 100 ds. 600 rs. | |
| Valujera | Cabildo de Salinas de Rosío | | 100 ds. | 3% |
| Las Viadas | | vecino de Frías | 44.900 rs. | 2'5% |
| | Capellán de Herrán | | 80 ds. | 3% |

A pesar de todo algunos beneficiados fundaron arcas de misericordia para ayudar al pueblo, aunque no a los más desfavorecidos, ya que quienes lo recibían lo hacían como préstamo, debiendo devolverlo en un plazo que iba entre la Sta. Cruz de mayo (reparto) y la Sta. Cruz de septiembre (reintegro), muchas de las cuales se perdieron por apropiarse de ellas los parientes del fundador (patrones), la propia fábrica de la iglesia o por el reparto incontrolado que impedía su recuperación posterior.

El clero **ejercía un control social**, si bien daba personalidad al individuo –al ser bautizado se reconocía al recién nacido como persona; el recibir los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía, que solía ser hacia los ocho años, daba al niño la categoría de feligrés y le facultaba para dejar de ser párvulo, y en algunos lugares apto para jurar en caso de ocurrir algún delito o desgracia, la cláusula de difunto marcaba el cese como vecino–, coartaba la libertad obligando a los vecinos a oír misa los domingos y festivos, confesar y comulgar en cuaresma, al menos los primeros domingos de mes, el día del patrono de la parroquia y las fiestas de Ntra. Sra.,... de lo cual llevaba registro. En caso de muerte de un vecino el cura beneficiado de la villa debía decir una misa cantada por el difunto o difunta, pagada por los vecinos del pueblo, y a la que debían acudir todos; quienes no cumplían eran castigados con diversas penas, en dinero o especies (cera para velas). Debía hacer tabla de memoria y expresar las misas “que son obligatorias a celebrar en cada uno, las que son rezadas o cantadas, la limosna que se debe dar, quien la paga, sobre que esta cargada”. Asimismo se le ordenaba “guarde los libros en el archivo y solo los saque para anotar” y que no enterrara ni dejara enterrar los cuerpos de los difuntos “si no muestran los testamentos los herederos y no les den de comulgar ni absolver y si fueran los curas infligentes sean castigados con todo rigor y excomunion”.

El beneficiado, junto con tres vecinos, estaba presente en la partición de los diezmos e incluso en algunos lugares era el encargado de elaborar el padrón de la primicia. La monarquía se apoyaba a menudo en él ya que, junto con el beneficiado y el escribano, ambos eran los encargados de certificar si había o no desertores en las villas.

A veces descuidaba sus deberes “por quanto a llegado a nuestra notizia que por omision del licenciado an quedado muchos niños y personas sin ponerse y asentarse en sus clausulas en los libros de bautizados, casados y difuntos, por la presente y su thenor por obrar

los graves ynconvenientes que puede resultar de los susodichos daños de omision se envia a un notario que tome declaracion de las personas" (dijeron que desde 1657 no se habían realizado asentamientos, sólo se contaron los datos de los que vivían, recogiendo el año del nacimiento y si eran casados de primeras, segundas o terceras nupcias).

Le estaba encomendado mantener el decoro en el templo tanto dentro "no permita que entren con red o gorro durante los oficios" o " con traje indezente" e "impida que no haya bailes, juegos ni velas de noche en las iglesias, ermitas ni casa de devocion por las graves inconvenientes que de ello pueden resultar y que las puertas de dichos santuarios se cierren al tocar la oracion", como fuera "ni permita compras ni ventas en el atrio o portico de la iglesia, ni que tomen tabaco de humo ni hagan juntas ni concejos". Incluso velaba por las buenas costumbres "procure apartarlos (a los vecinos) de bailes deshonestos y juegos y otras conbersaciones inutiles que distraen el espiritu y sirven de conozida ruina".

Algunos estaban facultados de forma especial para que pudieran absolver "a la mujer que busco con que nunca pudiera concebir, a los que se obieren desposado por palabras de futuro y despues se casaran con otros, de todos los casos de homicidios, a los publicos y ocultos concubinos, imponiendoles la penitencia que se aparten de aquel pecados y de todos y quales pecados y sentencia de excomunion".

Debía renovar los sacramentos cada ocho días en verano y cada quince en invierno, de lo contrario era castigado, así fue castigado el beneficiado de Rufrancos en 1.000 mrs. por "la indezencia en que tenia el sagrario" y al de Ranedo" por aver allado suzios los corporales se le multa en 4 rs. aplicados al convento de la madre de Dios".

Las constituciones sinodales regían la vida religiosa y la social, ya que los aspectos religiosos estaban reflejados en las ordenanzas. Los vecinos se reunían con ocasión de elegir el mayordomo de la fábrica de la iglesia o bien en las reuniones de las cofradías, donde estaba previsto la consumición de una colación más o menos frugal.

La Iglesia por medio de las cofradías contribuía a crear lazos de lealtad dentro de cada parroquia, los abades recomendaban a los cofrades que se apartaran de todo género de vicios, riñas, pleitos, discusiones, falsos testimonios, murmuraciones, deshonestidades, juegos no lícitos, perjuicios, blasfemias, maldiciones, frecuencia de la taberna,...

El calendario era hagiográfico, marcando las festividades religiosas los acontecimientos económicos (pago de rentas de heredades, de censos, etc., recogida del préstamo del trigo, de las arcas de misericordia, etc.) y sociales (en Navidad o Año Nuevo se elegían los cargos locales) pero sobre todo regulaban el calendario laboral, y sobre todo fijando los días de trabajo y los de fiesta, prohibiendo trabajar domingos y festivos, e incluso en las fiestas del pueblo. A veces se hacía alguna salvedad “a no ser en guerta y a poner algo para sus ganados”. En contra de esta postura tan cerrada se posicionará más de un visitador general al ver peligrar la cosecha en los campos “los que hagan trabajos serviles los domingos y fiestas de guardar si es muy necesario pidan licencia al cura bajo pena de 2 ds.”, y al revés “cuide (el beneficiado) de la observancia de los sagrados dias de fiesta anunciando a sus feligreses los castigos que Dios ha hecho en todos los tiempos contra los quebrantadores de las fiestas a cuio pecado deven atribuir las malas cosechas” por lo que tendrán que solicitar licencia para trabajar, principalmente en el mes de agosto, oscilando las cantidad entre 1 c. de trigo por cada vecino o 6'5 rs. por todo el pueblo a fines del s. XVII, encargándose el regidor de elaborar el padrón. El concepto que se recogía en los ingresos de los libros de fábrica era “por licencia de beldar y acarrear” o “por acarrear pan en dia de fiesta”. Años más tarde, y a pesar de la crisis y de las malas cosechas, el pago de la licencia ascendía a 2 libras de aceite por vecino en Sta. M.^ª de Garoña, siendo del mismo valor la pena por trabajar en día de fiesta. Trabajar en fiesta sin licencia conllevaba el pago de penas que oscilaban entre 2 rs. y 12 rs.

Dado que los domingos y los días festivos eran días dedicados al Señor, la prohibición de no trabajar llegaba al extremo de prohibir que las mujeres hicieran boyada o pañada o tender ropa fuera de casa. Como la vida laboral prácticamente se paralizaba esos días, se prevenía el robo, debiendo permanecer en el lugar o decir al regidor dónde se iba, quien debía comprobarlo y castigar en caso de mentir. Algunas ordenanzas prohibían esos días incluso el viajar.

Estaban obligados a ir a misa los domingos y días que mandaba la Santa Madre Iglesia “todos con sus familias de siete años arriba”, castigándose a quienes no iban e incluso a los que llegaran tarde o salieran antes de acabar la misa. Las penas eran impuestas por el mayordomo de la iglesia y por el jurado, ordenándole el visitador que “como hay parroquianos que se niegan a pagar las penas por no

ir a misa los domingos y festivos les mande pagar dentro de nueve días so pena de excomunion y que no sean admitidos a los oficios ... hasta que se cumpla". Para las mujeres casadas esto representaba un grave problema porque también se ordenaba "no lleve a la iglesia a niños menores de cuatro años bajo pena de 4 rs. cada vez". En la misa los fieles debían de estar con la gravedad y compostura "que se requiere", "de rodillas y con devoción sin sentarse mas del ofertorio y elevando, ni levantarse mas del evangelio al gloria", "con silencio y reverencia ... cuando se les cante el evangelio" "ninguna persona sea osada de hablar unos con otros en voces altas de manera que eviten hacer los oficios divinos antes tengan todos silencio y reverencia so pena de 8 mrs.". Además los vecinos de Gabanes debían de ir a vísperas y no iban.

Después de misa, los días festivos, y después de anochecer los días de trabajo, los vecinos de Pedrosa debían de rezar el Rosario "y luego que se ponga el sol toque las tres avemarias y explique la doctrina y enseñe el modo de confesar".

Además de los domingos eran días festivos en 1762 el 1 (La Circuncisión) y el 6 (La Epifanía) de enero; el 2 (La Purificación) de febrero; el 25 de marzo (La Anunciación); el 24 (Natividad de S. Juan Bautista) y el 29 (S. Pedro y S. Pablo) de junio; el 25 de julio (Santiago); el 8 de septiembre (La Natividad de Ntra. Sra.); el 1 de noviembre (Todos los Santos); el 25 (La Natividad del Señor) y el 26 (S. Esteban), a las que hay que añadir las fiestas móviles (domingo y lunes de Pascua de Resurrección y los de Pascua del Espíritu Santo, la Ascensión, la Asunción y el Corpus) y las de los santos patronos del arzobispado y locales, así en Montejo de Cevas festejaban S. Gregorio, Sto. Toribio, S. Juan de Ortega.

El concejo organizaba procesiones ciertos días del año a las que debían acudir los vecinos. En algunos lugares llegaron a ser semanales, domingo por la tarde o lunes por la mañana. En Montejo de Cevas eran todos los lunes del mes de mayo, teniendo que ir a Ntra. Sra. de la Puente, sede de la Cofradía de la Riba en Barcina del Barco, y volver, lo que suponía más de una treintena de kilómetros.

En Ranedo y Promediano se sacaba la Santa Cruz, que se portaba de una parte a otra del pueblo, a la que debían acompañar el marido y mujer de cada casa, y si la procesión salía de los términos del pueblo se mandaba fuera uno de los mayores de cada casa.

Por imperativos de las labores domésticas y agrícolas iban sólo los niños, ordenándoseles que vaya “uno de los maiores de cada casa y que ninguno dexé la prozession de como sale de la iglesia hasta que vuelva”. En algunos lugares no se libraban de la asistencia ni los impedidos “si ubiere alguna persona impedida que no pueda hir que venga a misa a despedir la cruz y este en la dicha iglesia a reciuir la cruz quando volviere”.

Los cargos civiles tenían atribuciones en el campo religioso, el regidor era el encargado de elegir el mayordomo de la iglesia, en algunos lugares se recomendaba dar este oficio a los que fueran familiares del Sto. Oficio de la Inquisición, y a los Síndicos de la Trinidad, Redención de cautivos y de S. Francisco “por ser personas que pueden exercer dicho oficio” y quien hacía el padrón de la primicia. En algunos lugares era el encargado de hacer el padrón de la primicia.

Los bailes por la noche se penaban con 10 ds. y 30 días de cárcel si se realizaban despues del toque de Avemarías o al anochecer, “ni que se toque el tamboril, pandero ni otro instrumento y los que lo hagan los remitan a la carcel publica”, insistiendo en los males derivados del juego y del vino que no debieron tener mucho eco ya que en 1776 el justicia ordinaria y alcalde ordinario se dirigen a los concejos, regidores, vecinos quejándose de que a pesar de las órdenes anteriores prohibiéndose juegos de naipes a dinero incluso los niños “usan de semejantes juegos”.

Los visitadores recomendaban que los desposados “no se comuniquen hasta su decisivo tiempo para evitar los graves efectos que de lo contrario se suelen hacer a su Majestad Divina” y que los curas “impidan que los que han contraido esponsales no se comuniquen con franqueza y que los unos no entren en las casas de los otros y amoneste a los padres la obligación que tienen de zelar a sus hijos e hijas sobre este punto”.

Debido a los cuantiosos gastos que se originaban en bodas, entierros,... se intenta poner freno a estos dispendios tanto desde el poder civil como desde el religioso, el visitador ordena a los beneficiados que prohiban a los vecinos y moradores de cualquier estado y calidad ir a a comer en entierros, ni novenarios, ni otros oficios de difuntos, en casa del difunto o sus herederos, ni a misas nuevas.

Se penalizaba al que blasfemara de Ntro. Sr. o de Ntra. Sra. o de los Santos.

La iglesia era la institución depositaria de la cultura, especialmente en el mundo rural, aunque la cultura del clero de estos lugares no debía ser muy grande –algunos ostentan el título de bachiller o licenciado–; por ello el visitador aconseja que enseñen el Evangelio como Dios les dé a entender. Y, por otra parte, tampoco abundaban los libros disponibles a su alcance, que en la mayor parte de los casos quedaban reducidos a un eusebio, un par de misales y otro par de cuadernos de santos.

La cultura de la población en la mayor parte de los casos se reducía al conocimiento de la doctrina cristiana, esencial para poder recibir los sacramentos –salvo el bautismo– ya que el Concilio de Trento mandaba administrar la penitencia cuando supieran razonablemente la doctrina, por lo que ordenó que en cada iglesia hubiera un clérigo para enseñar gratuitamente la gramática a los alumnos pobres, y casi todos los sínodos del s. XVI, anteriores y posteriores al citado concilio, tratan de las escuelas.

Los visitantes insistían en que los clérigos enseñasen la doctrina a los niños y a las personas mayores, sin distinguir el estado, preguntándoles luego sobre lo aprendido y como en ocasiones los beneficiados no lo hacían, insiste recordándoles la “Bula de Inocencio Decimotercio” donde éste pide que “no se excuden en pretextos”. Esta enseñanza solía hacerse al tiempo del ofertorio en las misas de los domingos y días festivos, y en lengua romance y “los que no quisiesen aprender dentro de los seis meses primeros siguientes los comine y nombre a los provisosores de Burgos para que los castiguen. No quedando satisfechos los visitantes ordenaron a los curas que enseñasen el catecismo “a los niños que tuvieran capacidad y que no fueran a trabajar, todos los días al terminar la misa”. Los domingos y demás días festivos “por la tarde en cuaresma enseñe la doctrina a los feligreses” y “ luego que se ponga el sol toque las tres avemarias, explique la doctrina y enseñe el modo de confesar”, y a los niños “los rudimentos de Nuestra Santa Fe la obediencia para con Dios y sus padres y las virtudes que deben seguir” “con estilo claro y simple”, “hablando con amor, dulzura, mansedumbre, sin ofender a nadie ni reprender con colera”, “llamando a ello y haciendo seña con la campana a los fieles”, pero debido a circunstancias que pueden estar en la mente de todos “aunque por algun tiempo a tenido efetto, no se a logrado por todo el año”.

En alguna ocasión el visitador mandó que los sacerdotes no casaran, ni velaran a nadie que no supiera la doctrina o por lo menos

las cuatro oraciones, lo que puede dar una idea de la cultura y religiosidad de aquella gente.

Afortunadamente existieron numerosas fundaciones benéfico-docentes con carácter altruista, legados destinados a dotar de escuelas, subvencionar maestros y ayudar a estudiantes pobres. Se las puede considerar como protectoras de la infancia. En la obra de PEREZ CARMONA aparecen citadas algunas instituciones de este tipo existentes durante los siglos XVI al XVIII pero sin adentrarse en detalles.

Algunas de estas fundaciones se hicieron para que fueran disfrutadas sólo por los miembros de la familia del fundador, así vemos cómo en la primera mitad del s. XVII, jóvenes del Valle de Tobalina disfrutaban de una, llamémosle, beca de 3 rs. semanales hasta la edad de 25 años. Esta obra, ubicada en Extramiana, fue realizada por un clérigo fallecido en 1562. Estaba fundada sobre las alcabalas de la ciudad de Logroño, Lagunilla y S. Prudencio que ascendían a 690.880 mrs., rindiendo cada año 21.590 mrs. que se cobraban en tres servicios: Navidad, Mayo y Septiembre.

Los estudiantes se comprometían a presentar una cédula o justificación de sus maestros donde constaba que seguían los estudios de latín señalados por el fundador y que eran virtuosos. Condición para ser admitidos a la selección, además de ser pobres, era el saber conocer las letras, deletrear en la cartilla.

El patrono solía ser el cura del lugar. Su finalidad era la promoción de los vecinos, niños sobre todo, a través de la cultura, generalmente con la enseñanza de la lectura y escritura. Unido a este fin solía ir el rezo de una serie de oraciones, la celebración de misas o el toque de la campana de la iglesia a horas, generalmente, intempestivas.

Estaban localizadas en una casa, y su pervivencia descansaba, como la de los hospitales, en rentas de diversa procedencia. Algunas estaban muy bien dotadas como la de Gabanes, que contaba con todos los bienes del fundador, que no se citan, más 200 ds. para que se comprasen más bienes.

El pueblo reconocía la importancia de la cultura, así en 1757 en S. Martín de Don, dado que el hospital no se juzgaba necesario, pasan sus rentas a sustentar una obra pía, encomendando al maestro que "procure con la buena enseñanza que concurrieren a su escuela a los muchachos en leer escribir contar doctrina cristiana poniendo en ellos el mayor cuidado" y en lo que se refiere a los patro-

nos de la obra –los regidores en este caso, que eran del hospital– “procuren por la conservación y aumento de dichas rentas”.

Los asuntos importantes, tanto civiles, acuerdos de juntas, ventas, contratos, etc., como religiosos, bautismos, matrimonios, que quedaban reflejados por escrito, eran firmados por los asistentes “lo firman de sus nombres los que saben” y, como parece que era muy común el no saber hacerlo, se recogía la fórmula “y por los que dijeron no saber, a su ruego, lo firmo un testigo”.

También se procuraba ejercer la caridad, así en 1645 pasaron “cristianos nuevos” –tal vez un residuo de la expulsión de los moriscos de 1609–, a quienes se les socorrió con 8 rs. porque “venían con despacho de los señores provisoros de este arzobispado en que se mandaba se les diera limosna”. Un siglo más tarde se registró el mismo hecho en S. Martín de Don.

De entre los beneficiados destaca sobremanera uno al que podríamos considerar como representante de la Ilustración, altruista y amante de su pueblo: D. Vicente Sebastián de Herrán, nacido en 1707 y que cantó su primera misa en 1731, falleciendo en 1784 en Plágaro, su lugar de nacimiento al que dedicó casi toda su vida sacerdotal –en 1739 estaba ya como beneficiado en dicho lugar– y la mayor parte de la riqueza que granjeó. Allí fue preceptor público de Gramática, a cuya escuela acudían alumnos procedentes no sólo del Valle sino de los territorios colindantes, incluso de Alava. Pero no dejó ninguna fundación dedicada a la educación.

Lamentablemente la mayor parte de la obra que realizó está destruída, y lo poco que queda en grave peligro de ser reducido a la más pura ruina. Cuando contaba más o menos sesenta años comenzó su plan de mejora de la iglesia parroquial y ermitas.

Con sus bienes se sufragaron numerosas obras, tanto en el exterior de la iglesia parroquial, el husillo o escalera de caracol que permite el acceso a las campanas, la espadaña, porque estimaba que las campanas estaban bajas, el muro que rodea el terreno que hay en torno a la iglesia y el cementerio. Sobre el pórtico mandó construir las trojes por las que la Fábrica debía pagar a los beneficiados 3 rs. cada año.

Como en el interior, el cañón del coro y los balaustres de madera, el púlpito, las escaleras de acceso al mismo y su guarda voz, las gradas de ambos altares, la cajonera, los asientos de piedra del fondo debajo del coro un nuevo retablo mayor, encomendado a tres reta-

blistas y un escultor (el antiguo se pasó a la capilla de Ntra. Sra.), actualmente desaparecido pero cuya descripción consta en el libro de fábrica, el suelo fue recubierto con losas del tamaño de una sepultura. Incluso se abrieron dos ventanas y se ensanchó la del altar mayor. Mandó lucir con yeso toda la iglesia, pintar al fresco los Misterios de Ntro. Sr. Jesucristo en la capilla, y los cuadros de S. Nicolás, S. Gregorio y S. Marcos. Para completar la obra donó telas para diversos usos: tapar los altares en cuaresma, hacer ornamentos, manteles,...

Su fortuna debía de ser muy elevada ya que, además de las obras que realizó en la iglesia, dejó a la fábrica un censo de 100 ds. de principal y al Beneficio otro de 6.050 rs. y 14.600 rs. en seis censos. En 1774 consta que había prestado 250 ds. de principal para un pleito de Mijaralengua para beneficio del común, cuyos réditos se aplicarían a misas, mantenimiento de las ermitas de S. Vicente y de los Santos Cosme y Damián, que reedificó a su costa, sin contar las joyas y ornamentos que legó a las ermitas e iglesia parroquial. En uno de sus testamentos ordenó que fuera enterrado en la sepultura que se había mandado fabricar encima de las gradas al lado del evangelio junto al altar de Ntra. Sra. de la Portería, para cuyo culto legó siete heredades.

Fundó mayorazgo en un sobrino, “sus hijos, herederos y sucesores legítimos prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor, andando siempre en sus poseedores las heredades siguientes...”. Parte de la herencia pasó a un sobrino, beneficiado y preceptor público en Plágaro, quien falleció pocos años después fundando mayorazgo en un sobrino. Ambos no desdeñaron las oraciones de los asistentes a los oficios fúnebres, a lo que destinó el primero 20 rs. para pan vino y fruta y el segundo ordenó “se de caridad de pan y vino”.

Otros miembros destacables de este estamento, de tanta importancia como el anterior, serían el arzobispo D. Juan Ochoa de Salazar, que fundó el monasterio del Sto. Angel en S. Martín de Don, y otros, aunque de menor importancia, serían todos aquellos que dejaron algún tipo de fundaciones tales como arcas de misericordia (el canónigo Juan Ortiz de Oteo, el arcipreste Diego Gómez de Frías, Pedro Gómez del Campo, capellán del Duque de Nájera), hospitales (el canónigo Juan Ortiz de Oteo), misas perpetuas a cambio de colación para los beneficiados (Juan Ortiz de Mardones, clérigo) o Capellanías en las iglesias como el canónigo Lastra o Bartolomé López de la Puente; humilladeros (Pedro Salazar) o fueron destacadas per-

sonalidades en el nuevo mundo, así Juan de Castillo, obispo que fue de Cuba, abad de Cabañas fundó una capellanía sobre tres censos y diversos bienes o dejaron sus bienes a los beneficiados del lugar o a la fábrica de la iglesia, etc., a cambio de algún beneficio espiritual.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS

- Barcina L. de Fca. 1674-1741, Cofradía de los doce apóstoles
 Cormenzana L. de Fca. 1613-1725
 Cuezva L. de Fca. 1649-1715
 Extramiana L. de Fca., L. Cofradía de estudiantes
 Gabanes L. de Fca. 1596-1649, Apeos
 Herrán O. art. 40
 Imaña L. de B. 1699-1819
 Montejo de Cevas L. de Tazmias 1746-1830, L. de Fca. 1635-1888,
 Montejo de S. Miguel L. de Fca. 1728-1800
 Pajares L. de Fca.
 Parayuelo L. de Fca. 1701-1835
 Pedrosa L. de Fca. 1730-1753
 Plágaro L. de Fca. 1571-1753, L. de difuntos 1625-1875, Papeles, L. de Bautizados, 1-1,1743 y Ordenanzas, Testamento de D. Vicente Sebastián de Herrán
 La Prada L. de Fca. 1664-1756, 1755, Apeos, 1635
 Ranera L. de bautizados. 1700- 1851, Papeles
 Ranedo y Promediano L. de Fca. 1706- 1771, y Ordenanzas
 Rufrancos L. de Fca. 1670-1850, 1713
 S. Juan de Aranda de Duero L. de visitas 1746-1825
 Santocildes L. de difuntos 1677-1837, L. de Fca. 1635-1753
 Santotís L. de Fca.
 S. Martín de Don L. Hospital 2.º Leg. 2.º L. 1707-1806
 Sta. M.ª de Garoña L. de difuntos 1672-1857, L. de Fca. 1526-1577
 Trespaderne L. de concordias
 Las Viadas L. de Fca. 1645-1710
 Villanueva de los Montes L. de Ordenanzas
 Villaescusa L. de Fca. 1568-1590
 Zangandez L. de difuntos 1586-1848, 1678
 L. de visitas del Arcedianato de Briviesca 3-2-6
 Conventos desamortizados Leg. 7-2-3-5

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE BURGOS

Libro de Tazmías del Arcedianazgo de Valpuesta 1592-94

ARCHIVO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Catastro de Ensenada Respuestas Generales de Barredo Leg. 222, Cubilla Leg. 613, Gabanes Leg. 760, Hedeso Leg. 825, Herrán Leg. 833, Imaña Leg. 935, Leciñana Leg. 964, Lomana Leg. 988; Lozares Leg. 998, Medina de Pomar 1057, Mijaralengua Leg. 1082, Miranda de Ebro Leg. 1086, La Orden Leg. 1248, Pajares leg. 1284, Plágaro Leg. 1396, Pararayuelo Leg. 1314; Rufrancos Leg. 1678 Santocildes, Leg. 1910, Valderrama Leg. 2153 Las Viadas Leg. 2209, Villarcayo Leg. Ordenanzas de Gabanes, Montejo de Cevas, Parayuelo, Leg. H.3-308

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE BURGOS

Prot. 2856/2 F. 290, Prot. 722 F. 208, Prot. 683 F. 64, Prot. 699 exp. 20, Prot. 3000/3-1738 F. 38

ARCHIVO DEL OBISPADO DE CALAHORRA

Exp. 203/15, 206/17, 108/7

ARCHIVO DE QUINTANA MARTIN GALINDEZ

Leg. 14 Libro 11, Leg. 20 Libro 20

BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA

- CARASA SOTO, P.: *La asistencia social, las cofradías en Burgos desde la crisis del Antiguo Régimen.*
- CASTRILLEJO IBÁÑEZ, F. M.^{ts}: *La desamortización en la provincia de Burgos. 1855-1869.* Univ. de Valladolid 1987, 312 págs.
- LOPEZ MARTINEZ, N.: *Sínodos burgaleses del s. XV.* Burgense.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico hiastórico estadístico.*

- LEON TELLO, P.-PEÑA MARAZUELA M.^a T.: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. I*. Casa de Velasco. Madrid 1955.
- PEREZ CARMONA, J.: *Protección al menor en Burgos*.
- RUMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la previsión social*.
- SANCHEZ DOMINGO, R.: *Las Merindades de Castilla La Vieja y su junta general*. La Olmeda. Burgos 1994, 253 págs.
- VICARIO SANTAMARIA, M.: *Censo-guía de los archivos parroquiales de la diócesis de Burgos*. Publicaciones del Arzobispado.